

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 214

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-14502 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 4002/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social con el número 0004002/2010, a instancia de Alirio Isaza Páez frente a Corsan 2000, S. L. (José Luis Santa Marta Gómez), Mutua Fremap, INSS y TGSS, en los que se ha dictado sentencia de fecha 19/10/2011 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por don Alirio Isaza Páez frente a la empresa Corsan 2000, S. L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua Fremap, condeno a la empresa a abonar al actor en concepto de prestación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, por el período de 20 de julio de 2010 a 10 de agosto de 2010, la cantidad de 779,31 euros, con obligación de anticipo por parte de la Mutua, sin perjuicio de su derecho de repetición frente a la empresa, y todo ello con responsabilidad subsidiaria del INSS en solo caso de insolvencia tanto de la empresa como de la Mutua.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 150 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, número 3867000034400210, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Corsan 2000, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de octubre de 2011.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/14502

CVE-2011-14502